

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S.A.
Demandado	JOSE ANTONIO FIGUEROA RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 028 2024-00595 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere Previo estudio de admisibilidad

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, aporte copia completa y legible del pagaré No. 00130759009600127202, el cual será el objeto del presente litigio, con su respectivo endoso, y acreditará que la abogada JENNIFER ANDREA MARIN SANCHEZ, es la apoderada de la entidad endosataria designada para el presente asunto.

Así mismo aportará la solicitud del crédito del señor Figueroa Ramírez, con la que pensaba acreditar las direcciones física y electrónica del demandado, tal y como hace referencia en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f608c6c10dfd80a40fd955d1095649eede7190097517f5b71f8c8cad2a1a4394
Documento generado en 24/04/2024 07:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>